

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porté, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 2 de Setiembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Gobierno de la Nación de 19 de Agosto, disponiendo varias medidas para la pronta salida de los correos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 19 del actual me comunica lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Director general de correos lo que sigue:—El servicio público es la atención preferente del Gobierno provisional, y á fin de evitar retraso en la salida de los correos y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver de acuerdo con lo espuesto por esa Dirección general:

1.º Los correos emprenderán su marcha exactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administración con la anticipación debida y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por alcance ó por extraordinario.

2.º La Dirección dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los Jefes políticos de que así suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario.

3.º Esta resolución se pondrá en la Gaceta para conocimiento del público, y se circulará á las secretarías del despacho y Jefes políticos para su cumplimiento.—Lo que de orden del Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. S. para el fin espresado en la parte que le corresponde, debiendo en caso urgente expedir un alcance ó extraordinario, segun está prevenido y lo exijan las circunstancias.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Segovia 28 de Agosto de 1843.—E. G. P., José Balsera.

ásaltado por un desconocido en el sitio llamado las Chorras, término de Milagros, Ruperto García, criado sirviente del lugar de Olmillo, el cual despues de haberle robado las caballerías y efectos que á continuación se espresan, recibió en el acto seis heridas de navaja, con las que quedó como muerto. Y á fin de proceder á la captura del autor de tan criminal atentado, prevengo á las justicias de esta provincia de mi mando, adopten medidas enérgicas para que aquella tenga efecto, en cuyo caso harán sea conducido con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposición del Juez de primera instancia de Aranda de Duero, que es quien conoce de la causa, dándome parte de haberlo así verificado.

Señas del ladrón. Edad de 30 á 34 años; estatura regular, blanco de cara; sombrero de copa alta, en mangas de camisa; chaqueta negra al hombro y pantalon negro; armado de navaja con cachas negras, y una pistola.

Id. de caballerías y efectos robados. Dos mulas rojas, la una de 6 cuartas y media; edad 25 años; la otra mas pequeña; de 12 años; aparejadas con hornillos aspilleras blancas y dos mantas echadas en casa, cabézas de lana con dos cadenas de hierro, una capa de paño pardo de Riaza; unas alforjas de tortizo pardas, una anguarina de sayal buena, y tres reales en vellon; de cuyos efectos solo se ha encontrado una de las mulas. Segovia Agosto 28 de 1843.—José Balsera.

Prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia de mi mando, procedan á capturar, si fuese habido á Eusebio Nieto (a) Matagallinas, natural de la villa de Ataquines, en cuyo caso harán sea conducido con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposición del juzgado de primera instancia del partido de Olmedo; que es quien le reclama, dando parte á este Gobierno político de haberlo así verificado.

Señas del fugado. Edad 26 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas; buen cuerpo, cara larga, picoso de viruelas, moreno, pelo y ojos castaños, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo, y chaleco con faja encarnada, zapatos y botas de cazador. Segovia 29 de Agosto de 1843.—E. G. P., José Balsera.

▲ la una y media del dia 23 de Julio último, fué

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los sugetos á quienes ha declarado esta Diputacion con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados y Senadores, durante los 15 dias que han estado expuestas al público las listas electorales.

DISTRITO ELECTORAL DE COCA.

Coca.

Casos.

D. Laureano Peralta. Segundo Navas de Oro.

A virtud de reclamacion de los electores de este pueblo, se le ha agregado al distrito de Coca y segregado del de Fuentepelayo.

DISTRITO ELECTORAL DE STA. MARIA DE NIEVA.

Armuña.

D. Eusebio Francisco. Segundo Sta. María de Nieva.

Se ha concedido á D. Francisco Javier Sanz, que emita su voto en Martin Muñoz de las Posadas, en vez de hacerlo en Santa María de Nieva donde se halla inscrito.

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCIA.

Villacastin.

A D. Francisco Delgado, inscrito en las listas en el distrito electoral de Segovia, se le ha concedido emitir su voto en Villacastin.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Segovia.

Sr. Marqués de Quintanar. Primer. D. Domingo Chaves y Artacho. Primer. Roman Nieto. Segundo Felipe Escobedo. Primer. Eliseo Loriga. Cuarto José Moreno. Segundo

A D. Francisco Delgado, inscrito en el distrito de Segovia, se le ha concedido que emita su voto en Villacastin.

Cabañas.

D. Rafael Cardiel. Tercero Mariano García. Tercero Angel Lopez. Tercero Cipriano Cardiel. Tercero Leon Pascual. Tercero Cristóbal Martin. Tercero

Mata de Quintanar.

Tomas Barroso. Tercero Pablo Martin. Tercero Santos Barroso. Tercero

Nota de los sugetos á quienes ha acordado la Diputacion eliminar de las listas electorales formadas para las próximas de Diputados y Senadores, durante los quince dias que han estado de manifesto al público.

DISTRITO ELECTORAL DE STA. MARIA DE NIEVA.

Miguel Itañez.

D. Leandro Herranz. Manuel Herranz Martin.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Peláycos.

Matías Lozoya.

Segovia 31 de Agosto de 1843.=El Presidente, José Balsera.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Para los sorteos de quebrados entre los pueblos de esta provincia en el reemplazo de 25000 hombres decretado por el Gobierno en 17 de Agosto próximo pasado, tiene señalado esta Diputacion los dias 11 y 12 del mes de la fecha en las salas de sus sesiones, desde las diez de su mañana; y debiendo ser acto público, se anuncia con la anticipacion debida á fin de que puedan concurrir á presenciárle cuantos gusten. Segovia 1º de Setiembre de 1843.=El presidente, José Balsera.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Insértese.=Balsera.

INTENDENCIA.

Encargado en el dia de ayer de la Intendencia de Rentas de esta provincia para que he sido nombrado por decreto del Gobierno provisional de la nacion de 16 del actual, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Segovia 29 de Agosto de 1843.=Antonio Alvarez Piquero.

Agosto 31.=Insértese.=Balsera.

Por órdenes de la Direccion general de Rentas Unidas que me han sido comunicadas con fecha 21 del actual, se me previene proceda á la averiguacion de si existen en esta provincia los actuales poseedores de los marquesados de Torrecampo y Torre Ginés, y qué bienes están unidos á dichos títulos; en su consecuencia he acordado se publique este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que dentro del término de quince dias, se presenten en esta Intendencia dichos poseedores á dar razon de sus personas; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se manifestará á la referida Direccion general, para que proponga al Gobierno lo que estime justo. Segovia y Agosto 31 de 1843.=Piquero.

Agosto 31.=Insértese.=Balsera.

COMANDANCIA GENERAL.

Decreto del Gobierno de la Nacion de 30 de Junio, declarando nulos todos los empleos, grados, &c. conferidos por el ex-Regente desde 25 de Mayo último.

El Excmo. Sr. Capitan general del primer distrito con fecha 16 del actual me dice lo siguiente :

»El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 11 del ac-

tual me dice lo siguiente:—El Gobierno provisional de la nación con fecha 30 de Junio último desde Barcelona espidió el decreto siguiente:—El Gobierno provisional de la nación, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se declaran nulos sin valor y efecto, todos y cualesquiera empleos, ascensos, grados y condecoraciones conferidos por el Gobierno del Duque de la Victoria, desde el día 23 de Mayo último, en que se verificó el alzamiento de la ciudad de Málaga, como también cuantos empleos, grados y condecoraciones que en adelante se confieran por el mismo Gobierno.

Art. 2º Se exceptúan de esta medida los empleos que se hayan obtenido por rigurosa escala.

Art. 3º En casos especiales podrá el Gobierno ratificar las concesiones de que trata el art. 1º.—Barcelona 30 de Junio de 1843.—Francisco Serrano.—De orden del Gobierno de la Nación lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.”

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento de los individuos á quien convenga. Segovia 29 de Agosto de 1843.—Roman Sanchez.

Insértese.—Balsera.

Comisión especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En dicho día de once y media á doce.

En esta ciudad y la capital del reino, una hacienda que en término de Zamarramala perteneció á religiosos Dominicos de Segovia, dividida en 15 piezas, que componen 67 obradas y 200 estadales de labor poco mas ó menos, de las cuales son de primera calidad 5 con 300, de segunda 6 con 300 y de tercera 5; renta anualmente 10 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada; ha sido capitalizada en la cantidad de 14603 rs. 31 mrs. y tasada en la de 24010 rs. que son los que servirán de tipo á la subasta; no se la conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento se halla cumplido.

Dicho día de doce á doce y media.

En esta ciudad y la capital del reino una hacienda que en término de Santiuste de San Juan Bautista, perteneció á Premostratenses de Segovia; se compone de una casa, lagar, bodega y corral con 66 obradas y una cuarta de labor y 5625 cepas de erial, en esta forma: 3 obradas y media de segunda calidad y 62 y 3 cuartas de tercera. Renta en cada un año 5 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo, 6 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de cebada y 451 rs. en metálico; ha sido tasada toda esta hacienda, con inclusion de dicha casa en la cantidad de 18960 rs., y capitalizada en la de 21193 rs. 9 mrs. vn., que son los que servirán de tipo á la subasta; no se la conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento está cumplido.

Dicho día de doce y media á una.

Una heredad dividida en 12 piezas, que componen 15 obradas y 150 estadales de labor, de las cuales una y 50 id. de segunda calidad y 14 con 100 son de tercera, que en término de Caravias pertenecieron á Premostratenses de la Vid; rentan anualmente 4 fanegas trigo

y 4 fanegas centeno; han sido tasadas en la cantidad de 1770 rs., y capitalizadas en 6381 rs. 6 mrs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta; no se le conoce carga alguna de justicia, y su arrendamiento está cumplido.

En la cantidad de 33160 rs. han sido tasadas las heredades que en término de las Navas de Riofrio correspondieron á su curato.

En la de 3000 rs. ha sido capitalizado un pajar, que en término de las Navas de Riofrio correspondió á su iglesia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia fecha 27 del corriente, se ha señalado el día 5 de Octubre próximo de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo día y hora en Sta. María de Nieva, cabeza de partido, el remate de una casa-cilla, sita en el pueblo de Bernardos y calle de la Iglesia, á quien perteneció: consta de 1215 pies superficiales, no ha sido capitalizada por no producir renta alguna y ha sido tasada en la cantidad de 6600 rs. que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia según la relacion.

Dicho día de once y media á doce.

En esta ciudad y Sta. María de Nieva una casa que en el pueblo de Bernardos perteneció á su iglesia: consta de 600 pies superficiales, no ha sido capitalizada por que no produce renta alguna desde que se halla en poder del Estado, ha sido tasada en la cantidad de 2520 rs. que es la que servirá de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia según la relacion.

Dicho día de doce á doce y media.

En esta ciudad una casa que en el pueblo de Cantimpalos perteneció al Cabildo Catedral de la misma. Renta anualmente 160 rs., ha sido tasada en 1925 rs. y capitalizada en 3600 rs. que son los que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia según la relacion y su arrendamiento se halla cumplido.

Dicho día de doce y media á una.

Una casa que en esta ciudad plazuela de Sta. Eulalia, núm. 18, perteneció á la iglesia parroquial de la misma: consta de 2236 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados. Renta anualmente 250 rs., ha sido tasada en la cantidad de 5590 rs. y capitalizada en la de 5625 que son los que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia según la relacion y su arrendamiento se halla cumplido.

Segovia 27 de Agosto de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Agosto 29.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Los ganaderos y demas personas, así de esta ciudad y provincia, como de fuera de ella, que quisieren tomar en arrendamiento para la próxima invernada los pastos de las dehesas de Alcudia, Rincon y Pizarral, acudan á la secretaria de Ayuntamiento, que se les admitirá las proposiciones que hicieren, siendo arregladas á las condiciones que se pondrán de manifiesto; teniendo entendido que para el remate de yerbas de la Alcudia se ha señalado el día 16 de Setiembre próximo, para las del Rincon el 18, y para las del Pizarral el 21 del mismo mes, en sus respectivos días y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 30 de Agosto de 1843.—Marcos Antonio Cubero.—Romualdo Becerril, Secretario. Agosto 31.—Insértese.—Balsera.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento de la dehesa de Aldeanueva de la pertenencia de S. M. por término de un año, que ha de comenzar en el día 12 de Octubre próximo, acuda con sus proposiciones que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Administracion; estando señalado para el primer remate el día 13 de Setiembre inmediato, el segundo para la mejora del diezmo ó medio diezmo el 16, y el último para la del cuarto, el 19 del mismo, todos á la hora desde las doce de la mañana en la oficina de la indicada Administracion. San Ildefonso 26 de Agosto de 1843.—Bernardo Celorio Rubin.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villacastin, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la corporacion municipal francas de porte, teniendo entendido que su provision sera el dia 20 del corriente en la sala audiencias de sus casas consistoriales.

Se hallan vacantes los partidos de cirujano y albeitar del lugar de Marazuela, cuyas dotaciones serán convencionales con los vecinos. Los Aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional del mismo pueblo hasta el día 24 del corriente, en cuyo día se proveerán dichas plazas.

Autorizado por la Excma. Diputacion provincial el Ayuntamiento constitucional del lugar de Bernardos, para subastar la construccion de escuelas en la Casa Consistorial del mismo, se anuncia al público por medio de este Boletin, para que las personas que gusten interesarse en la subasta, acudan con sus proposiciones al citado Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; en inteligencia que para su remate está señalado el dia 17 del actual á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento.

Agosto 31.—Insértese.—Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Bernuy de Coca desde el dia 29 del presente Setiembre, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, teniendo casa de valde, dos obradas de terreno y libre de todas contribuciones. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á dicha corporacion, francas de porte.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

AGOSTO.

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.
93	5	Córtes... Decreto del Gobierno de la nacion de 30 de Julio, para la convocatoria de las Córtes y orden de igual fecha dictando varias reglas para proceder á las elecciones de Diputados y propuesta para Senadores á Córtes.
		Licencia absoluta... Orden del mismo de 25 de Julio, disponiendo el licenciamiento á los individuos del ejército procedentes del reemplazo de 500 hombres.
94	8	Juntas auxiliares... Decreto de id de 1.º de Agosto, mandando quede subsistente una Junta superior en cada provincia.
		Contribuciones... Otro id. de 30 de Julio, mandando queden sin efecto las disposiciones contenidas en el de 20 de Junio último, relativas á la supresion de las contribuciones conocidas por el nombre de provinciales, catastro, equivalente y talla.
		Idem... Orden del mismo de 31 de Julio, mandando á los Intendentes procedan á la recaudacion de las contribuciones vencidas hasta fin de Junio último.
95	10	Idem... Circular de la Direccion general de Rentas Unidas de 4 de Agosto, reencargando al Sr. Intendente de esta provincia la pronta recaudacion de las contribuciones.
		Bienes nacionales... Otra de la Junta de venta de Bienes nacionales de 3 de Julio, disponiendo como han de acreditar el derecho al dominio útil los colonos de fincas nacionales.
96	12	Gefes políticos... Otra del Ministerio de la Gobernacion de la Península de 4 de Agosto, mandando á los Gefes políticos cumplan exactamente con los deberes que les impone su instituto.
97	15	Culto y Clero... Decreto del Gobierno de la Nacion de 7 de Julio, mandando quede sin efecto el de 1.º de Junio relativo á la extincion de la contribucion del Culto y Clero.
		Licencia absoluta... Otro id. id de id., por el que se concede el licenciamiento á los soldados de la quinta del año de 1838 inclusive, que se hayan adherido al pronunciamiento.
98	17	Derechos de géneros... Orden del Gobierno de la Nacion de 4 de Agosto, aprobando las disposiciones tomadas por las autoridades de la provincia de Cádiz relativas al pago de derechos de importacion de géneros estrangeros y coloniales.
99	19	Nombramiento... Decreto del mismo de 11 de Agosto, nombrando Gefe político de esta provincia á D. José Balsera.
100	22	Abono de refaccion... Orden de id de 7 de Agosto, no accediendo á la reclamacion hecha por el gefe del batallon provincial de Alicante relativa al abono de la refaccion y franquicia.
102	26	Culto y Clero... Otra id. de 16 de id., reencargando á los Intendentes procedan con la mayor actividad á la cobranza de la contribucion del Culto y Clero.
103	29	Aduanas... Ordenes del mismo de 10 de id, mandando que las espedidas por el ex-Regente en 8 y 9 de Julio último sobre rehabilitacion de varios puertos y Aduanas, se lleven á debido efecto en los términos que las mismas se expresan.
104	31	Quinta... Orden de id. de 17 de Agosto, decretando un reemplazo de 250 hombres, y reglas para llevarle á debido efecto.